

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 057

Fecha: 17/04/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2016 00332	Ejecutivo	ANA PATRICIA - PEÑA QUINTANA	ALICIA - DAZA	Auto reconoce personería para actuar a la apoderada sustituta parte ejecutante, Abogada Diana Carolina Cajiao Ramos, en el estado en el que se encuentra el proceso/JFRB	14/04/2023	1
19001 31 05 002 2016 00332	Ejecutivo	ANA PATRICIA - PEÑA QUINTANA	ALICIA - DAZA	Auto decreta medida cautelar Reitera el embargo y retención de dineros de las cuentas bancarias de los ejecutados/JFRB	14/04/2023	1
19001 31 05 002 2016 00332	Ejecutivo	ANA PATRICIA - PEÑA QUINTANA	ALICIA - DAZA	Auto abstiene decretar medida cautelar solicitada sobre bien inmueble casa lote, alegado de propiedad de la ejecutada Alicia Daza/JFRB	14/04/2023	1
19001 31 05 002 2019 00207	Ordinario	OSCAR DAVID SAMBONI DAZA	ANDRES GALINDEZ	Auto obedecer Superior y liq. costas a cargo del demandante, confirme absolutoria, FLM	14/04/2023	
19001 31 05 002 2019 00288	Ordinario	HERNEY ANTONIO - CORDOBA ASTAIZA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto obedecer Superior y liq. costas a cargo de las demandadas, confirme condena, FLM	14/04/2023	
19001 31 05 002 2020 00124	Ordinario	BETTY CECILIA - BUSTAMANTE LOPERA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto obedecer Superior y liq. costas a cargo de las demandadas, confirme condena, FLM	14/04/2023	
19001 31 05 002 2021 00036	Ordinario	DORIS ROBIRA - DAZA ZUÑIGA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto obedecer Superior y liq. costas A cargo de las demandadas, confirme condena, FLM	14/04/2023	
19001 31 05 002 2021 00092	Ordinario	JHON JAIRO FIGUEROA OBANDO	SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA	Auto reprograma fecha juzgamiento (fecha real auto 13 abril 2023) Señala Aud Virt art 80 CPTSS jueves 25 mayo 2023 H:09:30 a.m./JFRB	14/04/2023	1
19001 31 05 002 2021 00106	Ordinario	EDITH MER - MERA MAUNA	SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA	Auto reprograma fecha juzgamiento (fecha real auto 13 abril 2023) Señala Aud Virt art 80 CPTSS jueves 25 mayo 2023 H:09:30 a.m./JFRB	14/04/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2021 00170	Ordinario	WILLIAM - CAMPO MENDEZ	SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA	Auto reprograma fecha juzgamiento (fecha real auto 13 abril 2023) Señala Aud Virt art 80 CPTSS jueves 25 mayo 2023 H:09:30 a.m./JFRB	14/04/2023	1
19001 31 05 002 2021 00191	Ordinario	JOSE EFRAIN - CAMAYO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto aprueba liquidacion costas y archivo LHB	14/04/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/04/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0 2 6 5

Popayán, Cauca, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO¹
EJECUTANTE: ANA PATRICIA PEÑA QUINTANA
APODERADO(A): Dra. FRANCY ELENA RAMOS BECERRA
DIANA CAROLINA CAJIAO RAMOS-Sustituta
DEMANDADO(A): ALICIA DAZA y ORLANDO LÓPEZ LÓPEZ
RADICADO: 19 001 31 05 002 2016 00332 00.

Habiendo otorgado poder de sustitución por parte de la apoderada Judicial de la parte ejecutante, Dra. FRANCY ELENA RAMOS BECERRA, enviado a través de correo electrónico del pasado 12 de abril de 2023, a profesional del derecho debidamente inscrita, es procedente entrar a reconocer personería para actuar en el proceso citado en referencia, en el estado en que se encuentra, conforme lo establecen las normas procedimentales vigentes.

Igualmente, revisado el expediente contentivo del asunto citado en referencia, se observa que la parte ejecutante ha solicitado reiterar el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título, depósito en cuentas de ahorros, cuentas corriente, CDTs se encuentren a nombre de la parte ejecutada ALICIA DAZA, identificada con C.C. N° 31.890.296 de Cali y, ORLANDO LÓPEZ LÓPEZ, identificado con la C.C. N° 10.548.020 de Popayán, en los siguientes bancos de la localidad:

- 01.- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,
- 02.- BANCO DE BOGOTÁ,
- 03.- BANCOLOMBIA,
- 04.- BANCO POPULAR,
- 05.- BANCO OCCIDENTE,
- 06.- BANCO CAJA SOCIAL,
- 07.- BANCO AV-VILLAS,
- 08.- BANCO DAVIVIENDA,
- 09.- BANCO SUDAMERIS,
- 10.- BANCO BBVA,
- 11.- BANCO DAVIPLATA,
- 12.- BANCO WWB,
- 13.- BANCO CORPBANCA,
- 14.- BANCO BANCAMIA.

¹ RADICADO 19 001 31 05 002 2010 00443 01



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

El producto de los dineros embargados deberá ser consignado en la cuenta que para tal efecto existe en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, Código 190012032002, ejecutante **ANA PATRICIA PEÑA QUINTANA**, con C.C. N° **25.279.465** de Popayán, parte ejecutada **ALICIA DAZA**, identificada con C.C. N° **31.890.296** de Cali y, **ORLANDO LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con la C.C. N° **10.548.020** de Popayán.

Las entidades deberán tomar atenta nota del embargo decretado, sobre la prelación de crédito que tienen estos procesos de conformidad con el artículo 465 del Código General del Proceso.

De otra parte se tiene que, se ha solicitado como medida cautelar, el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 120-24271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, correspondiente a la casa lote ubicada en la calle 11 N° 11-27 de Popayán, conforme a la Escritura Pública N° 2811 de 06-08-96 de la Notaria Primera de Popayán, que se alega ser de propiedad de la aquí ejecutada ALICIA DAZA, identificada con la C.C. N° 31.890.286 y, como se ha acompañado el respectivo Certificado de Matricula Inmobiliaria, observa el Despacho que no hay similitud en el documento de identificación, tipo cédula de Ciudadanía, toda vez que en dicho Certificado de Tradición de Bien Inmueble, aparece el nombre de “*DAZA DE DORADO ALICIA CC n° 25250741*”, razón por la cual se negará el decreto de la medida cautelar tal como se ha solicitado, sobre dicho bien.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en el estado en que se encuentra el proceso, a la abogada litigante, Doctora **DIANA CAROLINA CAJIAO RAMOS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **1.061.759.755** de Popayán, portadora de la Tarjeta Profesional Número **348.342** del Consejo Superior de la Judicatura, como **apoderada judicial sustituta** de la ejecutante **ANA PATRICIA PEÑA QUINTANA**, en los términos a que se refiere el memorial poder de sustitución que se considera y el cual antecede.

SEGUNDO: REITERAR el embargo y retención de los dineros depositados que a cualquier título, depósitos en las cuentas de ahorro, cuentas corriente, CDTs, posea la parte ejecutada **ALICIA DAZA**, identificada con C.C. N° **31.890.296** de Cali y,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

ORLANDO LÓPEZ LÓPEZ, identificado con la C.C. N° **10.548.020** de Popayán, en las entidades (es) financiera(s) de la ciudad de Popayán:

- 01.- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,
- 02.- BANCO DE BOGOTÁ,
- 03.- BANCOLOMBIA,
- 04.- BANCO POPULAR,
- 05.- BANCO OCCIDENTE,
- 06.- BANCO CAJA SOCIAL,
- 07.- BANCO AV-VILLAS,
- 08.- BANCO DAVIVIENDA,
- 09.- BANCO SUDAMERIS,
- 10.- BANCO BBVA,
- 11.- BANCO DAVIPLATA,
- 12.- BANCO WWB,
- 13.- BANCO CORPBANCA,
- 14.- BANCO BANCAMIA.

TERCERO: DISPONER que el producto de los dineros embargados deberá ser consignado en la cuenta que para tal efecto existe en el BANCO AGRARIO de esta ciudad, a nombre del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Código No.190012032002, ejecutante **ANA PATRICIA PEÑA QUINTANA**, con C.C. N° **25.279.465** de Popayán, parte ejecutada **ALICIA DAZA**, identificada con C.C. N° **31.890.296** de Cali y, **ORLANDO LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con la C.C. N° **10.548.020** de Popayán.

CUARTO: La medida de embargo deberá **limitarse** en la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS con CERO Cts (\$117'000.000,00) M/Cte.**, para lo cual deberá por Secretaría librarse los oficios pertinentes.

QUINTO: LIBRAR por Secretaria los oficios pertinentes con destino al(los) señor(es) Gerente(s) de la(s) mencionada(s) entidad(es) crediticia(s) y, Tesoreros del Departamento del Cauca y del Municipio de Popayán respectivamente.

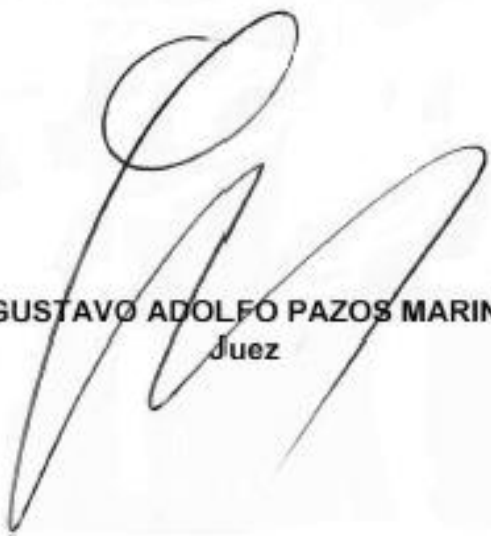
SEXTO: ABSTENERSE por ahora de **DECRETAR** el **embargo** y **secuestro** del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 120-24271 de la Oficina de



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

Registro de Instrumentos Públicos de Popayán solicitado, conforme a la marte
considerativa de este auto.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR
ESTADO No. **058** FIJADO HOY, **17** de **ABRIL** de **2023**
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO
LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00
A.M.

Secretario

Jfrb/



AUTO INTERLOCUTORIO No. 264

Popayán, catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: OSCAR DAVID SAMBONI DAZA

DDO: JHOANA STEFANIA RAMIREZ PAREJA y ANDRES GALINDEZ

RAD: 19001310500220190020700

De conformidad con la Sentencia No. 14 del 20 de febrero del 2023, de la SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, que, al resolver apelación y consulta de sentencia de oralidad del 20 de mayo de 2017, en la que decidió:

“PRIMERO: CONFIRMAR en su integridad, la Sentencia emitida el 20 de mayo de 2022, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: SIN LUGAR A CONDENAR en costas de segunda instancia en el grado jurisdiccional de consulta.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estados electrónicos, conforme a lo señalado en la Ley 2213 de 2022, con inclusión de esta providencia. Asimismo, por edicto, el que deberá permanecer fijado por un (1) día, en aplicación de lo consagrado en los artículos 40 y 41 del C.P.T. y de la S.S.

En firme esta decisión devuélvase el expediente al Juzgado de origen.”

Sin lugar a condenar en costas de segunda instancia en el grado jurisdiccional de consulta

Teniendo en cuenta que, dentro de los aspectos confirmados de la PRIMERA INSTANCIA esta la condena por agencias en derecho a cargo de la parte demandante OSCAR DAVID SAMBONI DAZA, en suma, igual a medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente equivalente a \$528.000, oo, para cada una de las partes demandadas y que se tendrá en cuenta para la liquidación de costas, por lo tanto, el Despacho procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior. Debiendo en consecuencia efectuar por Secretaría la liquidación concentrada de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado Laboral del circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo resuelto por el superior funcional en providencia del 20 de mayo de 2017, mediante la cual se confirma la sentencia del 20 de febrero de 2023, proferida dentro de la demanda de la referencia.



SEGUNDO: EFECTUAR por Secretaría la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencias de Primera y Segunda instancia.

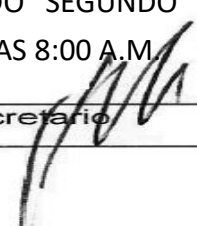
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **57**, FIJADO HOY, **17** DE ABRIL DE **2022**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario 



REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: OSCAR DAVID SAMBONI DAZA
DDO: JHOANA STEFANIA RAMIREZ PAREJA y ANDRES GALINDEZ
RAD: 19001310500220190020700

Popayán, catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas:

A cargo de la parte demandante y en favor de cada una de las partes demandadas así:

AGENCIAS EN DERECHO EN 1ª INSTANCIA

En favor de JHOANA STEFANIA RAMIREZ PAREJA (1/2 smlmv) \$580.000,00

En favor de ANDRES GALINDEZ (1/2 smlmv) \$580.000,00

Agencias en derecho en segunda instancia \$0.0

Total costas \$1.160.000,00

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.160.000,00)

EL SECRETARIO,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

FLM



AUTO INTERLOCUTORIO No. 260
Popayán, catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: HERNEY ANTONIO CÓRDOBA ASTAIZA.
APODERADO: JENNYFER VALENCIA RIVERA.
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 190013105002-2019-00288-00.

Para resolver sobre obedecer lo ordenado por el superior en este proceso es necesario tener en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- En sentencia No. 75, del 10 de octubre de 2022, proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA LABORAL, mediante la cual decidió:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la parte resolutive de la sentencia de 26 de enero de 2022, emitida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, en el sentido de CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES al pago por concepto de retroactivo pensional causado entre el 14 de julio de 2018 y el 31 de octubre de 2021, en suma total INDEXADA a septiembre de 2022 de \$42.763.091, en favor del demandante, en razón a 13 mesadas anuales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: ADICIONAR la sentencia de primera instancia, objeto de consulta, en el sentido de AUTORIZAR a COLPENSIONES para que del retroactivo antes enunciado, efectúe los descuentos en los porcentajes correspondientes de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud con destino a la E.P.S. a la cual se encuentra afiliado el demandante, por lo antes expuesto.

TERCERO: CONFIRMAR en lo restante la providencia objeto de apelación y consulta, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS de segunda instancia a cargo del demandante y en favor de COLPENSIONES. Las agencias en derecho se fijarán en auto aparte.

QUINTO: AGREGAR a la presente decisión la liquidación efectuada por el Profesional Universitario Grado 12 que le presta asistencia a esta Corporación, para que haga parte integrante del expediente.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión por estados electrónicos, conforme a lo señalado en el Decreto 806 de 2020, con inclusión de esta providencia. Asimismo, por edicto, el que deberá permanecer fijado por un (1) día, en aplicación de lo consagrado en los artículos 40 y 41 del C.P.T. y de la S.S”.



A través de auto de 29 de noviembre de 2022, se fijó agencias en derecho en suma equivalente a \$500.000. A cargo de la parte demandante en favor de COLPENSIONES

2.- Teniendo en cuenta que, dentro de los aspectos confirmados de la primera instancia esta la condena por agencias en derecho a cargo de la parte demandada COLPENSIONES, en suma, igual a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a \$2.320.000, Por lo tanto, el Despacho procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior. Debiendo en consecuencia efectuar por Secretaría la liquidación concentrada de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado Laboral del circuito de Popayán, **RESUELVE:**

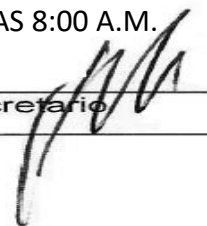
PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo ordenado por LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, mediante providencia del 10 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Por secretaria efectúese la liquidación concentrada de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 57, FIJADO HOY, 17 DE ABRIL DE 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL.
DTE: HERNEY ANTONIO CÓRDOBA ASTAIZA.
DDO: COLPENSIONES.
RAD: 190013105002-2019-00288-00

Popayán, catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a realizar la liquidación concentrada de costas.

A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES.

Agencias en derecho en 1ª instancia	\$2.320.000, oo.
Agencias en derecho en 2ª instancia	\$0.
Total costas a cargo de COLPENSIONES	\$2.320.000,oo.

SON: DOS MILLONES TRECIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.320.000,oo).

A CARGO DEL DEMANDANTE HERNEY ANTONIO CÓRDOBA ASTAIZA

Agencias en derecho en 1ª instancia	\$0.
Agencias en derecho en 2ª instancia	\$500.000
Total costas a cargo de HERNEY ANTONIO CÓRDOBA ASTAIZA	\$500.000.

SON: QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000).

EL SECRETARIO,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

FLM



AUTO INTERLOCUTORIO No. 261
Popayán, catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023).
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: BETTY CECILIA BUSTAMANTE LOPERA.
APODERADO: JHON HAMILTON CHAMORRO CHAMORRO.
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 190013105002-2020-00124-00.

Para resolver sobre obedecer lo ordenado por el superior en este proceso es necesario tener en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- En sentencia del 29 de noviembre de 2022, magistrado ponente CARLOS EDUARDO CARVAJAL VALENCIA, proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA LABORAL, al resolver apelación de la sentencia del 19 de mayo de 2022, decidió:

“PRIMERO: MODIFICAR Y ADICIONAR el ordinal 3º de la parte resolutive de la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, el 19 de mayo de 2022, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por BETTY CECILIA BUSTAMANTE LOPERA, contra la SOCIEDAD ADMINISTRADOR DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, en el sentido de indicar que la condena allí impuesta a Porvenir S.A., incluye todo lo recibido por concepto de cotizaciones, gastos de administración, bonos pensionales si es del caso, rendimientos financieros, la indexación de los gastos de administración y los porcentajes correspondiente a las primas de los seguros previsionales y los destinados al Fondo de Garantía de la Pensión mínima, mas no valores por concepto de “sumas adicionales de la aseguradora”. En lo demás, se confirma la sentencia recurrida y revisada en virtud del grado jurisdiccional de consulta.

SEGUNDO: COSTAS de segunda instancia a favor de la parte demandante y a cargo de las demandadas AFP Porvenir S.A., y Colpensiones, a quienes se les resuelven de manera totalmente desfavorable los recursos de apelación. De conformidad con lo consagrado en los artículos 365 y 366 del CGP, una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá a fijar por parte de esta instancia el valor de las agencias en derecho, para lo cual la Secretaría de la Sala deberá pasar nuevamente el asunto a despacho.

TERCERO: NOTIFICAR la presente sentencia mediante estado electrónico con inserción de la copia de la providencia en el mismo e igualmente por edicto, que deberá permanecer fijado por un día, en aplicación de lo consagrado en los artículos 40 y 41 del CPT y de la SS”.

A través de auto de 25 de enero de 2023, se fijan las agencias en derecho de segunda instancia en DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 2.320.000).



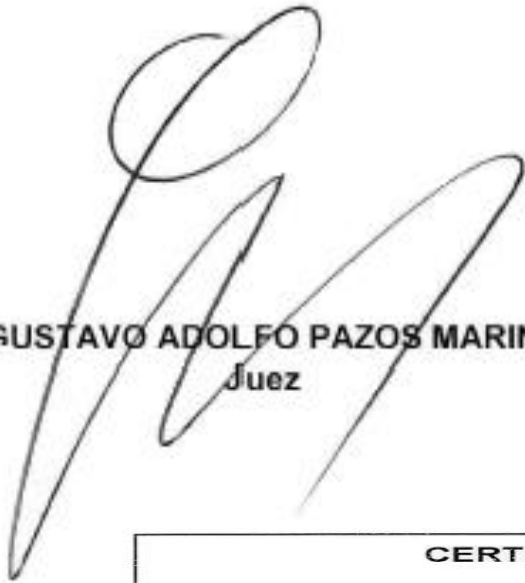
A cargo COLPENSIONES y PORVENIR S.A., en favor de BETTY CECILIA BUSTAMANTE LOPERA.

2.- Teniendo en cuenta que, dentro de los aspectos confirmados de la primera instancia se encuentra la condena por agencias en derecho a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A., en suma, igual a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo tanto, el Despacho procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior. Debiendo en consecuencia efectuar por Secretaría la liquidación concentrada de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

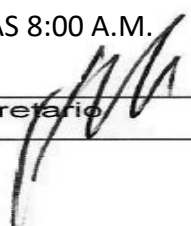
Por lo expuesto, el juzgado Laboral del circuito de Popayán, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo ordenado por LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, mediante providencia del 29 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Por secretaria efectúese la liquidación concentrada de costas.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 57, FIJADO HOY, 17 DE ABRIL DE 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.  Secretario



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL.
DTE: BETTY CECILIA BUSTAMANTE LOPERA.
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RAD: 190013105002-2020-00124-00

Popayán, catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a realizar la liquidación concentrada de costas.

A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.

Agencias en derecho en 1ª instancia	\$2.320.000, oo.
Agencias en derecho en 2ª instancia	\$1.160.000, oo.
Total costas a cargo de PORVENIR S.A.	\$3.480.000, oo.

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.480.000, oo).

A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES.

Agencias en derecho en 1ª instancia	\$0.
Agencias en derecho en 2ª instancia	\$1.160.000, oo.
Total costas a cargo de COLPENSIONES	\$1.160.000, oo.

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.160.000).

EL SECRETARIO,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

FLM



AUTO INTERLOCUTORIO No. 262
Popayán, catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023).
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: DORIS ROBIRA DAZA ZUÑIGA.
APODERADO: JESUS ALBERTO PEÑA RIVERA.
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 190013105002-2021-00036-00.

Para resolver sobre obedecer lo ordenado por el superior en este proceso es necesario tener en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- En sentencia del 15 de noviembre de 2022, magistrado ponente Dr. CARLOS EDUARDO CARVAJAL VALENCIA, proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA LABORAL, al resolver apelación de sentencia del 12 de mayo de 2022 decidió:

“PRIMERO: MODIFICAR Y ADICIONAR el ordinal 5º de la parte resolutive de la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, el 12 de mayo de 2022, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por DORIS ROBIRA DAZA ZUÑIGA, contra la SOCIEDAD ADMINISTRADOR DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en el sentido de indicar que la condena allí impuesta a Porvenir S.A., incluye todo lo recibido por concepto de cotizaciones, gastos de administración, bonos pensionales si es del caso, rendimientos financieros, la indexación de los gastos de administración y los porcentajes correspondiente a las primas de los seguros previsionales y los destinados al Fondo de Garantía de la Pensión mínima, mas no valores por concepto de “sumas adicionales de la aseguradora”. En lo demás, se confirma la sentencia recurrida y revisada en virtud del grado jurisdiccional de consulta.

SEGUNDO: COSTAS de segunda instancia a favor de la parte demandante y a cargo de las demandadas AFP Porvenir S.A., y Colpensiones, a quienes se les resuelven de manera totalmente desfavorable los recursos de apelación. De conformidad con lo consagrado en los artículos 365 y 366 del CGP, una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá a fijar por parte de esta instancia el valor de las agencias en derecho, para lo cual la Secretaría de la Sala deberá pasar nuevamente el asunto a despacho

TERCERO: NOTIFICAR la presente sentencia mediante estado electrónico con inserción de la copia de la providencia en el mismo e igualmente por edicto, que deberá permanecer fijado por un día, en aplicación de lo consagrado en los artículos 40 y 41 del CPT y de la SS”.

A través de auto de 19 de enero de 2023, se fijan las agencias en derecho de segunda instancia en DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 2.320.000),



a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A., en favor de DORIS ROBIRA DAZA ZUÑIGA.

2.- Teniendo en cuenta que, dentro de los aspectos confirmados de la primera instancia se encuentra la condena por agencias en derecho a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A., en suma, igual a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo tanto, el Despacho procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior. Debiendo en consecuencia efectuar por Secretaría la liquidación concentrada de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado Laboral del circuito de Popayán, **RESUELVE:**

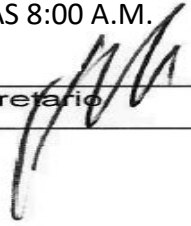
PRIMERO: OBEDECER Y CÚMPLIR lo ordenado por LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, mediante providencia del 15 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Por secretaria efectúese la liquidación concentrada de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 57, FIJADO HOY, 17 DE ABRIL DE 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.  Secretario



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL.
DTE: DORIS ROBIRA DAZA ZUÑIGA.
DDO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RAD: 190013105002-2021-00036-00

Popayán, catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a realizar la liquidación concentrada de costas a favor de la demandante.

A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.

Agencias en derecho en 1ª instancia	\$2.320.000, oo.
Agencias en derecho en 2ª instancia	\$1.160.000, oo.
Total costas a cargo de PORVENIR S.A.	\$3.480.000, oo.

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.480.000, oo).

A CARGO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES.

Agencias en derecho en 1ª instancia	\$0.
Agencias en derecho en 2ª instancia	\$1.160.000, oo.
Total costas a cargo de COLPENSIONES	\$1.160.000, oo.

SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.160.000).

EL SECRETARIO,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

FLM



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUTANCIACIÓN N° 0 1 3 4

Popayán, Cauca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2021 00092 00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JHON JAIRO FIGUEROA OBANDO
APODERADO(A): Dr. MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ
DEMANDADO: EMPRESA SEGURIDAD DEL CUACA Ltda.
APODERADO: Dr. ERNESTO RUL RICO GÓMEZ.

Teniendo en cuenta que al interior del asunto citado en referencia, se encuentra programada para el día siguiente la audiencia pública virtual de que trata el art. 80 del CPTSS; y, en razón a la reprogramación de la apretada agenda que en la actualidad tiene este Despacho, encuentra el suscrito Juez, la necesidad de posponer la realización de la misma y procederá a fijar nueva fecha y hora para su evacuación.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APLAZAR la celebración de la audiencia programada para el día de mañana viernes 14 de los cursantes, conforme a lo considerado.

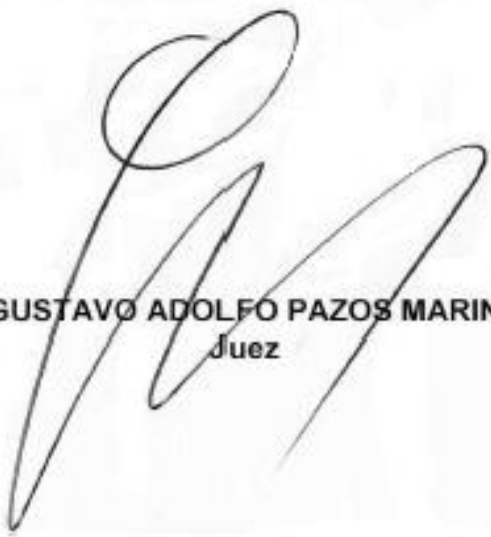
SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **audiencia pública** trámite y juzgamiento, en la cual se practicaran las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el **artículo 80** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, conforme a la apretada programación de audiencias señaladas por el Despacho, la hora de las **09:30 de la mañana** del día jueves veinticinco (25) de mayo de 2023, dentro de la cual deberán comparecer (virtualmente) las partes.

TERCERO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 057 FIJADO HOY, 17 de abril de 2023, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUTANCIACIÓN N° 0 1 3 5

Popayán, Cauca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2021 00106 00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDITH MER MERA MAUNA
APODERADO(A): Dr. MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ
DEMANDADO: EMPRESA SEGURIDAD DEL CUACA Ltda.
APODERADO: Dr. ERNESTO RUL RICO GÓMEZ.

Teniendo en cuenta que al interior del asunto citado en referencia, se encuentra programada para el día siguiente la audiencia pública virtual de que trata el art. 80 del CPTSS; y, en razón a la reprogramación de la apretada agenda que en la actualidad tiene este Despacho, encuentra el suscrito Juez, la necesidad de posponer la realización de la misma y procederá a fijar nueva fecha y hora para su evacuación.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APLAZAR la celebración de la audiencia programada para el día de mañana viernes 14 de los cursantes, conforme a lo considerado.

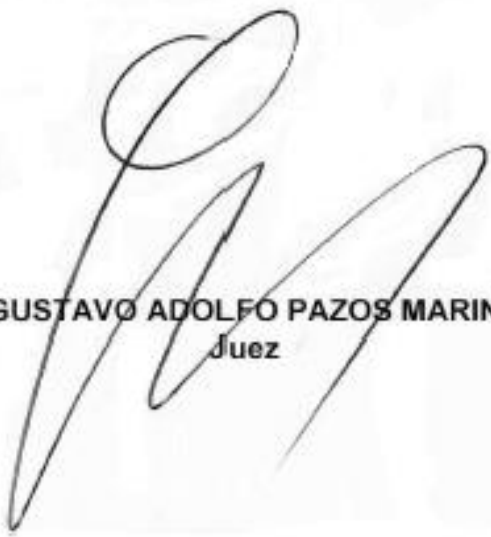
SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **audiencia pública** trámite y juzgamiento, en la cual se practicaran las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el **artículo 80** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, conforme a la apretada programación de audiencias señaladas por el Despacho, la hora de las **09:30 de la mañana** del día jueves veinticinco (25) de mayo de 2023, dentro de la cual deberán comparecer (virtualmente) las partes.

TERCERO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 057 FIJADO HOY, 17 de abril de 2023, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUTANCIACIÓN N° 0 1 3 6

Popayán, Cauca, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2021 00170 00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: WILLIAM CAMPO MENDEZ
APODERADO(A): Dr. MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ
DEMANDADO: EMPRESA SEGURIDAD DEL CUACA Ltda.
APODERADO: Dr. ERNESTO RUL RICO GÓMEZ.

Teniendo en cuenta que al interior del asunto citado en referencia, se encuentra programada para el día siguiente la audiencia pública virtual de que trata el art. 80 del CPTSS; y, en razón a la reprogramación de la apretada agenda que en la actualidad tiene este Despacho, encuentra el suscrito Juez, la necesidad de posponer la realización de la misma y procederá a fijar nueva fecha y hora para su evacuación.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APLAZAR la celebración de la audiencia programada para el día de mañana viernes 14 de los cursantes, conforme a lo considerado.

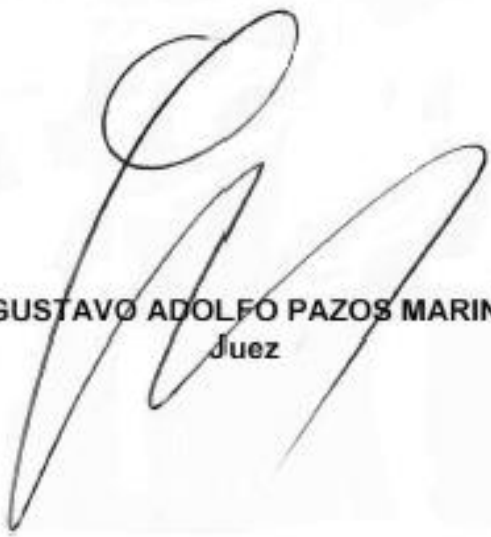
SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la **audiencia pública** trámite y juzgamiento, en la cual se practicaran las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, contempladas en el **artículo 80** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, conforme a la apretada programación de audiencias señaladas por el Despacho, la hora de las **09:30 de la mañana** del día jueves veinticinco (25) de mayo de 2023, dentro de la cual deberán comparecer (virtualmente) las partes.

TERCERO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 057 FIJADO HOY, 17 de abril de 2023, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb/



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

AUTO INTERLOCUTORIO No. 263

Popayán, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: JOSÉ EFRAÍN CAMAYO

DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RAD: 19001310500220210019100

Teniendo en cuenta la liquidación de costas ordenada en fallo de primera y segunda instancia, liquidada en precedencia, se procederá a aprobar las mismas, disponiendo el archivo de las diligencias previa cancelación del registro respectivo.

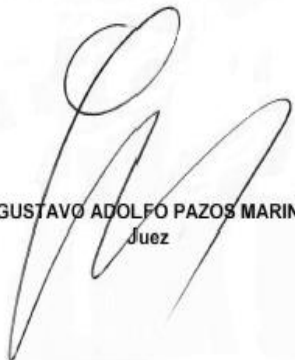
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto en primera y segunda instancia, la cual queda en firme en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$4.320.000.00) a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y en favor de la parte demandante JOSÉ EFRAÍN CAMAYO.

SEGUNDO: PROCEDER al **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. 57 FIJADO HOY, 17 DE
ABRIL DE 2023 EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021 00092 00	ORDINARIO LABORAL	JHON JAIRO FIGUEROA OBNADO	SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.	MAYO 25 / 2023	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): ERNESTO RAUL RICO GÓMEZ		

Popayán, Cauca, **14 de abril** de 2023 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Calle 3 N° 3-31 - Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso - Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021 00106 00	ORDINARIO LABORAL	EDITH MER MERA MAUNA	SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.	MAYO 25 / 2023	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): ERNESTO RAUL RICO GÓMEZ		

Popayán, Cauca, **14 de abril** de 2023 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Calle 3 N° 3-31 - Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso - Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021 00170 00	ORDINARIO LABORAL	WILLIAM CAMPO MENDEZ	SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.	MAYO 25 / 2023	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): MARVIN FERNANDO ALVAREZ HERNANDEZ	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): ERNESTO RAUL RICO GÓMEZ		

Popayán, Cauca, **14 de abril** de 2023 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Calle 3 N° 3-31 - Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso - Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co